ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 005– 2024-SG-MDT/C

Taray, 09 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY- CALCA-CUSCO

EL CONCEJO MUNICIPAL en Sesión Ordinaria de fecha 09 de enero del 2023, bajo la Presidencia del señor Alcalde. Julián Ttupa Calliñaupa, con la asistencia del Pleno de Regidores Sr. Wilfredo Ramos Foro, Sra. Florentina Quispe Gaspar, Sr. Robert Delgado Tintaya, Sra. Nicolasa Gonzales Jara y Sra. Raquel Mayta Qquerar.

VISTO:

La CARTA N° 001-2024-AJE-"PUMA-ABOGADOS"-MDT-C-RC de fecha 05 de enero del 2024 emitida por el Abog. Juan Víctor Condori Puma como Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Taray, que remite propuesta de agenda para la primera Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, respecto a la determinación de la escala de viáticos para el presente ejercicio fiscal 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Articulo 40 de la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización y el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas.

Que, el Art 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2013-EF se regula el otorgamiento de viáticos para viajes en Comisión de Servicios en el territorio nacional para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que por la necesidad o naturaleza del servicio, así como de los Ministros de Estado, Viceministros, Jefes de Organismos Constitucionalmente Autónomos, Presidentes del Poder Judicial, Jueces Supremos, Fiscales Supremas y Presidentes Regionales, Secretarios Generales, Jefes de Organismos Públicos, Presidentes de Cortes Superiores, Jueces Superiores, Fiscales Superiores y **Alcaldes,** los que deben ser rendidos debidamente sustentados con los comprobantes de pago, obtenidos por hasta un porcentaje no menor del setenta por ciento (70%) del monto otorgado y el monto restante al treinta por ciento (30%), podrá sustentarse mediante Declaración Jurada y la rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los 10 días hábiles, contados desde la culminación de la comisión de servicios.

Que, del mismo Decreto Supremo N° 007-2013-EF en su artículo 1° se establecen los montos para el Otorgamiento de Viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día. En el caso de los Ministros de Estado, Viceministros, Jefes de Organismos Constitucionalmente Autónomos, Presidente del Poder Judicial, Jueces Supremos, Fiscales Supremos y Presidentes Regionales, Secretarios Generales, Jefes de Organismos Públicos, Presidentes de Cortes Superiores, Jueces Superiores, Fiscales Superiores y Alcaldes, les corresponderá Trescientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 380,00) de viáticos por día.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto **UNANIME** de los Señores miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la **ESCALA** de **VIÁTICOS** para el año 2024, con el siguiente detalle:

CARGO DEL COMISIONADO	DESTINO DE LA COMISION DE SERVICIOS		
	NACIONAL	REGIONAL	PROVINCIAL
ALCALDE	s/. 380.00	s/. 150.00	s/. 60.00
REGIDORES	s/. 320.00	s/. 140.00	s/. 50.00
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	s/. 320.00	s/. 100.00	s/. 40.00
CONSULTORES	s/. 200.00	s/. 60.00	s/. 30.00

Los viáticos deberán ser sustentados con 70% de Boletas - Facturas y 30% de Declaración Jurada a nivel REGIONAL, NACIONAL y PROVINCIAL.

ARTICULO SEGUNDO. - **TRANSCRIBIR** el tenor del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal y a las Oficinas de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, Logística, Tesorería y demás Oficinas Administrativas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, CUMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY
JULIAN TUPA CALLIÑAUPA
DNI: 24482280
ALCALDE